
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04027-2024

BORRIANA/BURRIANA

Exp. 8249/2024

A N U N C I O

La Alcaldía presidencia hace saber que, por resolución núm. 2024-3441, de 12 de agosto de 2024, aprobó las bases reguladoras de la siguiente convocatoria:

BASES POR LAS QUE SE REGULAN Y CONVOCAN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA EN EL EJERCICIO 2024 A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD.

Primera.- Objeto y Justificación

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), de carácter público o privado, con domicilio social o delegación en el municipio de Burriana y dediquen su actividad a la cooperación con países y poblaciones estructuralmente empobrecidos.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la cofinanciación de proyectos de cooperación ejecutados en países estructuralmente empobrecidos, entendiendo el desarrollo como un proceso multidimensional de ampliación de las capacidades y opciones de las personas a través del cual, se amplían los derechos efectivos de las personas y se incrementa su grado de libertad.

El contexto de la Cooperación al desarrollo viene marcado, a partir de septiembre de 2015, por un nuevo escenario de retos surgidos con la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible: un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

A partir de 2016, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye el marco para todas las políticas de cooperación y desarrollo, para los instrumentos de financiación, y para las alianzas a nivel mundial. Posibilita una oportunidad excepcional a las comunidades y autoridades locales, regionales e internacionales, de trabajar juntas sobre bases nuevas e innovadoras, centradas en los derechos humanos y los pueblos que promueven la gobernanza a varios niveles y el desarrollo territorial. La cooperación descentralizada es una herramienta fundamental para el refuerzo de las instituciones y el fomento de la solidaridad, para la mejora de las capacidades y el aprendizaje entre iguales con un enfoque multinivel y territorial.

Los proyectos de subvención deberán realizarse durante el ejercicio 2024, siendo irrelevante que dicho inicio tenga lugar antes de la presente convocatoria, y serán proyectos que contribuyan al desarrollo humano y sostenible de las comunidades que viven en condiciones de pobreza, exclusión social o son víctimas de violaciones de los derechos humanos, orientados a la mejora de sus oportunidades y condiciones de vida, mediante la cofinanciación de proyectos específicos en países estructuralmente empobrecidos.

Cada ONGD podrá concurrir a la presente convocatoria mediante la formulación de un solo proyecto de cooperación.

Segunda. Naturaleza de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en la Ordenanza reguladora de Subvenciones y con los que, con carácter específico, se fijan en estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Comisión de Evaluación, a través de la Concejalía delegada de servicios sociales -órgano instructor-.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.
Tercera. Beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases las Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo ONGD, que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades sin ánimo de lucro y estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones pertinente, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, con domicilio social o delegación en el municipio de Burriana y dediquen su actividad a la cooperación con países estructuralmente empobrecidos.

b) Tener estatutariamente establecidos como fines primordiales y fundamentales la articulación de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de solidaridad entre los pueblos.

c) Carecer de fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Disponer de domicilio social o delegación en el municipio de Burriana

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y con la seguridad social, así como con el Ayuntamiento.

f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Cuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Realizar las actividades subvencionadas según lo previsto en estas bases y en la forma y condiciones establecidos en la solicitud.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Presentar cuenta justificativa de gastos y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar cualquier variación que se hubiese producido respecto de los datos consignados en la solicitud presentada.

h) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Quinta.- Criterios de valoración:

A fin de poder ser valorados, los proyectos deberán contener:

- 1.- Identificación, justificación y descripción de la situación que da origen al proyecto.
- 2.- País beneficiario y localización
- 3.- Estudio de viabilidad/sostenibilidad del proyecto.
- 4.- Definición de Objetivos (general y específicos) e indicadores
- 5.- Material o equipamiento aportados por la ONGD.
- 6.- Cronograma de actividades
- 7.- Identificación y grado de implicación de las personas beneficiarias, criterios de selección de éstos.
- 8.- Previsión del sistema de seguimiento y diseño de la evaluación del proyecto.

1.- Por proyectos desarrollados en las siguientes áreas prioritarias: Hasta 30 PUNTOS

Proyectos de intervención realizados en áreas geográficas prioritarias y que se establecen, por un lado, en atención a la consideración del Índice de Desarrollo Humano (Naciones Unidas), entendido éste como un índice compuesto que se centra en tres dimensiones básicas del desarrollo humano: la capacidad de tener una vida larga y saludable, que se mide por la esperanza de vida al nacer; la capacidad de adquirir conocimientos, que se mide por los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolaridad; y la capacidad de lograr un nivel de vida digno, que se mide por el ingreso nacional bruto per cápita; y por otro lado, en atención a lo recogido en el V Plan Director de la Cooperación Valenciana al desarrollo de la Comunidad Valenciana 2021-2024, donde establece que se dará continuidad a los países y territorios establecidos como prioritarios en el anterior Plan Director.

Dicho plan establece las siguientes áreas de geográficas y países prioritarios:

América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Centroamérica: no se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.

Región Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana.

El Magreb: no se establecen países prioritarios, considerándose viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.

Oriente Próximo: Territorios Palestinos y la población desplazada y refugiada como consecuencia de las diásporas en la región.

África subsahariana: los países del SAHEL (Senegal, Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger, Nigeria, Chad, Sudán, Eritrea y Etiopía), Kenia, Mozambique y Sudán del Sur.

Asia: India

2.- Justificación y diagnóstico del proyecto: Hasta 20 PUNTOS

- Identificación objetiva de necesidades y descripción de las situaciones sobre los que se pretende actuar.

- A quiénes afectan dichas necesidades o situación e identificación de las personas beneficiarias del proyecto.

- Justificación de la acción elegida, por qué este proyecto es la propuesta más adecuada o posible para resolver dicha situación.

- Descripción de la situación global en las que se inscriben las personas beneficiarias, factores demográficos, económicos, sociales, políticos y culturales.

3.- Implementación del proyecto técnico: Hasta 20 PUNTOS

- Coherencia y correspondencia entre los objetivos generales, específicos, actividades y la metodología prevista, así como definición de indicadores y resultados esperados.

- Diseño del seguimiento y evaluación del impacto del proyecto.

4.- Incorporación de la perspectiva de género: Hasta 15 PUNTOS

- El proyecto contempla entre sus objetivos fomentar la participación social de las mujeres.

- En el proyecto se incorpora de forma transversal la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- En la formulación del proyecto se tiene en cuenta las desigualdades entre mujeres y hombres.

- Entre las actividades del proyecto se plantean actividades específicas para el empoderamiento personal de las mujeres.

5.- Capacidad de las partes para ejecutarlo: Hasta 15 PUNTOS

- Experiencia y recursos en la ejecución de este tipo de proyectos.

Sexta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico adecuado: Subvenciones a la cooperación internacional (ONGD) 2024, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran en las presentes bases como Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 del citado texto legal, si se presentase alguna solicitud presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane mediante su presentación electrónica. En ese caso, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Sólo podrá presentarse un proyecto por asociación o entidad.

2. La solicitud (Anexo I) a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de los estatutos de la asociación

- Copia de su inscripción en el registro pertinente

- Copia de la resolución de inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana.

- Proyecto para el que se solicita financiación que deberá recoger información concreta y suficiente para baremar, en su caso, los criterios establecidos en la cláusula quinta, (beneficiarios, localización, objetivos, duración, coste total, subvención solicitada, etc.) suscrito por quien acredite la representación de la entidad. El proyecto tendrá una extensión máxima de 15 páginas DIN A4, con letra Arial, tamaño 12, interlineado sencillo. El cronograma de actividades podrá presentarse como anexo al proyecto y no computará en este máximo de páginas. El incumplimiento de esta indicación implicará la no valoración del proyecto técnico.

- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (incluida en el modelo de solicitud)

- Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, según (incluida en el modelo de solicitud).

- Datos de domiciliación bancaria (Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria).

De acuerdo con el art. 53 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a "no presentar datos y documentos (...), que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas".

En este caso y de acuerdo con el art. 28 de la citada ley, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima.- Publicidad y difusión

1. Será obligación de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases, dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por el Ayuntamiento de Burriana.

2. Asimismo, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de las presentes bases, el logotipo del Ayuntamiento de Burriana.

Octava.- Financiación y compatibilidad

Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900026, denominada "Subvenciones ONGD", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, por un importe total de 9.000 euros.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste total de la actividad subvencionada y podrá suponer la modificación de la resolución por la que se conceda la subvención, con el fin de minorarla (art.19.4 LGS).

Novena. Instrucción y Resolución

Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales.

2. La persona instructora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación que se constituya al efecto deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el tablón de edictos y en página web municipal.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener la persona el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

También se expresará en la resolución de concesión el porcentaje de financiación o cofinanciación que representa el importe de la subvención concedida respecto al presupuesto presentado por la entidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y siguientes de la citada Ley.

Décima.- Comisión de Evaluación

1. La comisión de evaluación, a la que se hace referencia en la base anterior, estará compuesta por:

- Presidencia: La Alcaldía Presidencia o el/la concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) La concejala delegada de Servicios Sociales.

b) Una persona integrante de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, elegida en su seno.

b) Una persona de la plantilla municipal que tenga adscritas funciones en la materia o actividades objeto de subvención, que será designada por la Alcaldía Presidencia.

c) Una persona que preste sus servicios en la Sección IV del Ayuntamiento, designada por la Alcaldía, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

2. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación se estará a lo dispuesto en la sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Pago y justificación de las subvenciones

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, debidamente firmado por la presidencia y secretaria de la asociación, al que se adjuntará:

- Una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada (denominación, fechas celebración, participantes, valoración...), relacionando los gastos realizados, firmada por la presidencia de la asociación.
- Las gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a las que se deberá adjuntar el pago (cada factura con su pago correspondiente) numerados y ordenados de acuerdo con lo que se ha detallado en el modelo de justificación.
- Acreditación de la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe del presupuesto presentado y deberán presentarse las facturas y la justificación del pago de las mismas, por el importe de la subvención concedida.

5. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención..

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2024.

8. El pago de las ayudas y subvenciones contempladas en estas bases se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

9. Para la justificación de las ayudas, será necesario presentar la documentación suficiente y adecuada que acredite los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria.

Duodécima.- Minoración o dejación sin efectos de la resolución de concesión

1. La alteración de alguna de las características no esenciales del proyecto aprobado, el incumplimiento de algunas condiciones establecidas en la resolución tal como la obligación de publicidad y difusión, la falta de justificación de la totalidad de los gastos subvencionados y la concesión, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de otras ayudas públicas o privadas que en su conjunto superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción y las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente procedimiento, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.

4. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración, y en su caso, reintegro. Una vez transcurrido el referido plazo sin resolución expresa, supondrá la caducidad del procedimiento, pero no la prescripción de la acción.

5. Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para su cobranza.

Decimotercera. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 139, de 19.11.2013), Plan estratégico de Subvenciones 2024, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024 y demás normativa de legal aplicación.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno."

Burriana, 12 de agosto de 2024

El Alcalde presidente: Jorge Monferrer Daudí